

CONTRATO RELATIVO AL
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE SUPERMERCADO PARA LA
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

EXPEDIENTE OSU00002/2025

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.

A OBJETO DEL CONTRATO (Y)

Título: Suministro de productos de supermercado para la Universitat Oberta de Catalunya
Número de expediente: OSU00002/2025

B OBJETO DEL CONTRATO (II)

Código CPV: 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines 55900000-9 Servicios comerciales al por menor

Fecha de publicación del anuncio al Perfil del contratante: La indicada a la plataforma

Objeto dividido en Lotes:

☒ No

Motivo: En conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no se procede a la división en lotes del contrato dado que el objeto contractual, consistente en el suministro de una gamma diversa de productos de supermercado, constituye una unidad funcional. Su división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde una perspectiva técnico-operativa y económica, principalmente por la interrelación e interdependencia de los productos destinados a cubrir de forma integral y coordinada las necesidades de los espacios de trabajo de la UOC. Así mismo, la gestión mediante un contrato único optimiza la coordinación, la gestión administrativa, la logística y permite asegurar una mayor coherencia en la calidad del servicio. La justificación detallada consta al expediente.

C NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer se indican al informe justificativo del contrato.

La dirección de la universidad ha tomado la decisión de instalar máquinas de café en los espacios de trabajo de la UOC para uso interno de trabajadores/se y visitas. Por este motivo, es necesario disponer de café en grano así como de productos complementarios (azúcar, paletines y vasos) para alcanzar las cafeteras instaladas.

Adicionalmente, se requiere el suministro otros productos de supermercado como por ejemplo como por ejemplo aguas carbonadas, refrescos, caramelos o infusiones

D VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del Contrato: 45.887,22 € IVA excluido.

Método aplicado para su cálculo:

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:

- a) Se ha tomado como base el histórico de consumos registrados durante el año 2024, indicados al anexo 2 del PPT. Sobre este histórico de consumos, se han aplicado los precios máximos de licitación. Estos precios se han definido considerando los precios de venta al público (PVP) actuales al mercado.

A esta estimación inicial, se ha añadido un aumento proyectado del 5 %. Este porcentaje de incremento se justifica principalmente por la previsión de crecimiento del consumo asociada al aumento esperado de la presencialidad a las instalaciones de la UOC.

Se adjunta como Anexo 13 del PCP el desglose de los cálculos realizados

- b) Se ha previsto una "bolsa" para aquellas compras de productos que no están incluidas en el Catálogo de Licitación, pero que se consideran necesarias para cubrir necesidades no estimadas inicialmente. Esta bolsa se ha estimado en 3.000,00 € (sin IVA) para la duración inicial del contrato. Estos productos se adquirirán del catálogo general del adjudicatario, aplicando un porcentaje de descuento ofrecido por el licitador.

- c) Se ha incluido una previsión de 300 € en concepto de bolsa para cubrir los gastos que deriven del transporte para los pedidos inferiores a 300 €. Esta estimación se ha realizado teniendo en cuenta el histórico consumido y se estima que se puedan hacer unos 10 envíos por valor de 30 € en concepto de gastos de envío.
- d) Se ha incluido una previsión para un posible incremento del número de unidades a suministrar, hasta un porcentaje del 10 % del precio del contrato. Esta medida se aplica en conformidad con el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público, que permite esta flexibilidad sin que se considere una modificación contractual. Este componente es fundamental para adaptarse a posibles variaciones al alza de la demanda durante la ejecución del contrato.

Se adjunta como Anexo 13 del PCP el desglose de los cálculos realizados

	Importe durada inicial Contrato (Sin IVA)	Importe Primera Prórroga (Sin IVA)	Total
1.- Catálogo de licitación	18.708,11 €	18.708,11 €	37.416,22 €
2.- Bolsa catálogo abierto (web supermercado)	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
3.- Bolsa por gastos de transporte por pedidos inferior a 300€	300 €	300€	600€
Importe correspondiente a la modificación ex artículo 309 de la LCSP (10 %)	1.871,00 €	-	1.871,00 €
Total	23.879,11 €	22.008,11 €	45.887,22 €

Para calcular el Valor estimado del Contrato:

☒ No se ha incluido ningún importe destinado en modificaciones contractuales.

E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación 24.969,50 € IVA incluido.

	Importe durada inicial Contrato (Sin IVA)	IVA	Importe (IVA incluido)
1. Catálogo de licitación	18.708,11 €	2.268,39€	20.976,50€
Café (natural en grano, descafeinado mucho, soluble descafeinado)	13.184,02 €	1.318,40€	14.502,42€
Azúcar moreno	1.417,50 €	141,75€	1.559,25€
Infusiones (tiene verde, Rooibos, frutos rojos té negro/Breakfast, Poleo menta)	165,48 €	16,55€	182,03€
Leche, bebidas vegetales y zumo 100 % naranja (leche entera, leche desnatada, bebida de avena eco, bebida de soja eco, zumo de naranja 100 %)	326,78 €	32,68€	359,46€
Palaciegas y vasos (PALETINA biodegradable, VASOS CARTÓN café (4 OZ, VASOS CARTÓN café con leche (7 OZ)	2.454,38 €	515,42€	2.969,80€
Resto de productos de catálogo: (edulcorando stevia, , zumos de frutas (piña, melocotón, ..), bebida de cola sin azúcar, agua mineral con gas, caramelos mentol/eucalipto sin azúcar (1 kg), caramelos miel y limón sin azúcar (1 kg), surtido galletas, chocolate 82 % con naranja y almendras, chocolate con almendras sin azúcar, chocolate negro sin azúcar, naranja confitada con chocolate.)	1.159,95 €	243,59€	1.403,54€
2. Bolsa por pedidos fuera de catálogo	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
3.- Bolsa por gastos de transporte por pedidos inferior a 300€	300 €	63 €	363 €
Total	22.008,11€	2.961,39€	24.969,50€

A los productos café, azúcar, infusiones, leche y bebidas vegetales y zumo 100% de naranja, se aplica un IVA reducido del 10 %. El resto de productos, el IVA es del 21 %

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados al artículo 100 de la LCSP.

Sistema de determinación del precio:

☒ Precios unitarios

A) Catálogo de la licitación Precios unitarios de los productos del catálogo de licitación.

PRODUCTO	EMBALAJE	PRECIOS MÁXIMOS
CAFÉ NATURAL EN GRANO	de 500 gr.	11,41 €
CAFÉ DESCAFEINADO molido	de 500 gr.	5,18 €
CAFÉ SOLUBLE descafeinado	Pack de 10 sobres monodosi	1,74 €
INFUSIONES - TE VERD	Pack de 20 sobres monodosi	7,88 €
INFUSIONES - ROOIBOS	Pack de 20 sobres monodosi	7,88 €
INFUSIONES - FRUTOS ROJOS	Pack de 20 sobres monodosi	7,88 €
INFUSIONES - TE NEGRO / Breakfast	Pack de 10 sobres monodosi	7,88 €
INFUSIONES - POLEO MENTA	Pack de 10 sobres monodosi	1,02 €
LECHE ENTERA	Pack de 6 briks de 1 L	7,46 €
LECHE DESNATADA	Pack de 6 briks de 1 L	7,46 €
BEBIDA DE AVENA eco	Pack de 6 briks de 1 L	10,84 €
BEBIDA DE SOJA eco	Pack de 6 briks de 1 L	10,84 €
SUCRE MORENO	Pack de 50 sobres monodosi de 6gr	1,50 €
EDULCORANTE STEVIA (sobret individual)	Pack de 60 monodosis	3,42 €
PALETINA biodegradable	250 monodosis (envoltorio de papel)	2,75 €
VASOS CARTÓN café (4 OZ)	Pack 50 unidades	3,65 €
VASOS CARTÓN café con leche (7 OZ)	Pack 50 unidades	3,65 €
ZUMO DE NARANJA 100 %	Brik o botella 1 l	3,13 €
ZUMOS DE FRUTAS (piña, melocotón, ..)	Brik o botella 1 l	2,15 €
BEBIDA DE COLA SIN AZÚCAR	Pack de 12 latas de 33 cl	9,36 €
BEBIDA DE COLA	Pack de 12 latas de 33 cl	11,97 €
AGUA MINERAL CON GAS	Pack de 24 botellas de 25 cl	23,74 €
CARAMELOS MENTOL/EUCALIPTO SIN AZÚCAR (1 Kg)	indiferente	20,71 €
CARAMELOS MIEL Y LIMÓN SIN AZÚCAR (1 KG)	indiferente	20,50 €
SURTIDO GALLETAS	Caja de 500 gr.	8,89 €
CHOCOLATE 82 % con naranja y almendras	tableta de 200 gr	6,67 €

CHOCOLATE con almendras sin azúcar	tableta de 150 gr	4,37 €
CHOCOLATE negro sin azúcar	tableta de 115 gr	3,20 €
NARANJA CONFITADA CON CHOCOLATE	Pack de 150 gr	4,46 €

- B) Catálogo Abierto: Los precios ofrecidos serán los precios que consten en el web del adjudicatario, aplicando el % de descuento que el adjudicatario ofrezca.

Facturación:

Facturación mensual por los precios unitarios aplicables

La factura desglosada recogerá la relación de los pedidos suministrados efectuados durante el mes anterior, con indicación expés de:

- Número de pedido facilitado al proveedor por parte de la UOC.
- Fecha del pedido
- Artículos
- Precio unitario
- Cantidad comprada
- Coste del transporte, en su caso
- Total factura (desglosado IVA)

La factura irá acompañada del detalle de los pedidos en un archivo de hoja de cálculo tipo excel o con los mismos campos indicados que el desglose de la factura.

F

DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Duración: Un (1) año desde la formalización del contrato.

Posibilidad de prórrogas:

☒ Sí

Plazo de la prórroga: 12 meses

Número máximo de prórrogas: 1

Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Dos (2) años

Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

G

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación del expediente de contratación:

☒ Ordinaria

H

VARIANTES

Admisión de variantes:

☒ No

I

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones: Dirección electrónica habilitada.

Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu

J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato: Apoyo Actividad Profesional (SUAP) / Gabinete de Gerencia Responsable del Contrato: Ramon Capillas Sisquella, Director del Gabinete de Gerencia Facultades atribuidas: a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales. b) Coordinar los diferentes agentes implicados en el Contrato en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas. c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada. d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato. e) Emitir el informe que prevé el artículo 195 LCSP, en el cual el responsable tiene que determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista. f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades a imponer al contratista.
K	MESA DE CONTRATACIÓN
	Mesa de Contratación: ☒ Sí, con la siguiente composición: Presidente: Alexandre Hernández Ossó, Director GO Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica, o persona que el/la sustituya. Secretaría: Amaya López González, Abogada de la Asesoría Jurídica de la UOC, o persona que el/la sustituya. Vocal 1: Gemma Matías Chaves, Directora de Apoyo a la Actividad Profesional de la UOC, o persona que el/la sustituya. Vocal 2: Andrea Teruel Moreno, técnica asesora de compras de la Asesoría Jurídica de la UOC, o persona que el/la sustituya.
L	INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS
	Dirección web del Perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508 Solicitudes de información adicional. Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar las aclaraciones relativas al establecido a los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación:

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades otras entidades en aquello relativo a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

☒ Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las cuales recorra.

La indicación del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera se hará mediante la declaración responsable de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, no resultando necesaria la efectiva acreditación en atención al artículo 159.6.b) LCSP y en base al informe, de 26 de febrero de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

P

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante la declaración responsable a presentar mediante el Sobre único de acuerdo con el Anexo 3 del presente pliego, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación.

Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:

☒ **Relación de los principales suministros realizados:** Haber hecho un mínimo de 5 suministros en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual (este requisito de solvencia no se exigirá a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años). A los efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPVa los tres primeros dígitos del código CPV a los tres primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato.

La indicación del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera se hará mediante la declaración responsable de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, no resultando necesaria la efectiva acreditación en atención al artículo 159.6.b) LCSP y en base al informe, de 26 de febrero de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Q

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial:

De acuerdo con el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación no se exige por los contratos de suministro.

Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato

☒ No

R

COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Compromís de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes.

☒ Sí. En concreto: Disponer de un web público de venta online donde se pueda visualizar los productos, sus características, y precio con IVA desglosado, para que este haga la función de catálogo abierto requerido a los pliegos de prescripciones técnicas.

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

☒ No

Los licitadores tendrán que incluir los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del Contrato:

☒ No

S

FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha máxima de presentación de ofertas:

La indicada al anuncio publicado a la plataforma.

T INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentación de ofertas mediante sobre digital:

☒ Sí

A través de: <https://contractaciopublica.gencat.cat/>

Formatos electrónicos admisibles: PDF

Instrucciones de presentación:

Las ofertas se tienen que presentar en los sobres siguientes:

☒ Sobre único: Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas

Los licitadores tienen que estar registrados en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña o lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas:

☒ NO. **Motivo:** Siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña en su informe 12/2019, de 28 de noviembre que dispone que: *"en el procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria, regulado al artículo 159.6 de la LCSP, no resulta exigible la inscripción en un registro oficial de empresas licitadoras como requisito de participación."*

U GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:

☒ No hay que constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento.

V CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

☒ No hay Sobre 2

W CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

Contenido del Sobre único:

- Documentación administrativa referida a la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.
 - o Anexo 2.1 Compromiso de adscripción de medios personales
 - o Anexo 3 Declaración Responsable
 - o Anexo 4 Condiciones especiales de ejecución
 - o Anexo 5 Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial
 - o Si procede, Anexo 6 Compromís de constitución de Unión Temporal de Empresas
 - o Si procede, Anexo 12 Formulario de comunicación de subcontrataciones
 - o Si procede, Anexo 13 Declaración sometimiento jurisdicción de los tribunales españoles
- Oferta económica, de acuerdo con el previsto al Anejo número 1, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado "Plantilla ofrecida"

X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL VALOR DE LOS CUALES SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR Y APLICACIÓN

☒ No hay Sobre 2

Y

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL VALOR DE LOS CUALES SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA (85 PUNTOS)

Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se valorará proporcionalmente a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} * \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

Los precios de la oferta económica tendrán que tener dos decimales. En caso contrario, los precios ofrecidos se redondearán automáticamente a dos decimales siguiendo el siguiente criterio de redondeo: el segundo decimal queda inalterado si lo tercero decimal es inferior a 5 y el segundo decimal se incrementa en 1 si lo tercero decimal es igual o superior a 5.

En cuanto a las ofertas económicas con precio 0 o próximo a 0, se advierte que estas ofertas se analizarán en conformidad con el criterio establecido por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales para determinar si dichos ofrecidos económicos incurren en fraude de ley (ver, por todas, la Resolución 79/2021, de 17 de marzo, del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público). En este sentido, para determinar la admisibilidad de las ofertas económicas con precio 0 o próximo a 0 se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, previo el procedimiento legalmente establecido: 1) que en su conjunto la oferta tenga un precio positivo; 2) que la fórmula no quede desvirtuada, dando lugar a resultados que no permitan la ordenación proporcional de las ofertas, y 3) que el resultado final no suponga otorgar mayor puntuación en el criterio precio a quien, en su conjunto, ha realizado una oferta más cara.

Por otro lado, una vez realizados los trámites legalmente establecidos, y para poder aplicar las fórmulas de valoración de las ofertas económicas y solo a estos efectos, a las ofertas económicas con precio 0 (si hubiera) se les atribuirá un valor diferente e inferior a la siguiente oferta económica puesto que en términos matemáticos no se puede dividir por 0 (Resolución 482/2016, de 17 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). Así mismo, si procede, se utilizará el mismo criterio para poder aplicar la fórmula de valoración de los criterios automáticos diferentes del precio en caso de que por alguno de estos criterios los licitadores ofertin un valor 0.

Tabla de conceptos y puntos máximos asignados

PRODUCTO	EMBALAJE	PUNTOS
CAFÉ NATURAL EN GRANO	de 500 gr.	50
CAFÉ DESCAFEINADO Molido	de 500 gr.	0,5
CAFÉ SOLUBLE descafeinat	Pack de 10 sobres monodosi	0,5
INFUSIONES - TE VERD	Pack de 20 sobres monodosi	0,5
INFUSIONES - ROOIBOS	Pack de 20 sobres monodosi	0,5
INFUSIONES - FRUTOS ROJOS	Pack de 20 sobres monodosi	0,5
INFUSIONES - TE NEGRO / Breakfast	Pack de 10 sobres monodosi	0,5
INFUSIONES - POLEO MENTA	Pack de 10 sobres monodosi	0,5
LECHE ENTERA	Pack de 6 briks de 1 L	0,5
LECHE DESNATADA	Pack de 6 briks de 1 L	1
BEBIDA DE AVENA eco	Pack de 6 briks de 1 L	0,5
BEBIDA DE SOJA eco	Pack de 6 briks de 1 L	0,5
SUCRE MORENO	Pack de 50 sobres monodosi de 6gr	6

EDULCORANTE STEVIA (sobret individual)	Pack de 60 monodosis	0,5
PALETINA biodegradable	250 monodosis (envoltorio de papel)	3,5
VASOS CARTÓN café (4 OZ)	Pack 50 unidades	9
VASOS CARTÓN café con leche (7 OZ)	Pack 50 unidades	1
ZUMO DE NARANJA 100 %	Brik o botella 1 l	0,5
ZUMOS DE FRUTAS (piña, melocotón, ..)	Brik o botella 1 l	0,5
BEBIDA DE COLA SIN AZÚCAR	Pack de 12 latas de 33 cl	0,5
BEBIDA DE COLA	Pack de 12 latas de 33 cl	0,5
AGUA MINERAL CON GAS	Pack de 24 botellas de 25 cl	0,5
CARAMELOS MENTOL/EUCALIPTO SIN AZÚCAR (1 Kg)	indiferente	1
CARAMELOS MIEL Y LIMÓN SIN AZÚCAR (1 KG)	indiferente	0,5
SURTIDO GALLETAS	Caja de 500 gr.	2,5
CHOCOLATE 82 % con naranja y almendras	tableta de 200 gr	1
CHOCOLATE con almendras sin azúcar	tableta de 150 gr	0,5
CHOCOLATE negro sin azúcar	tableta de 115 gr	0,5
NARANJA CONFITADA CON CHOCOLATE	Pack de 150 gr	0,5

CATÁLOGO ABIERTO

10 puntos

% de descuento a aplicar en el catálogo abierto sobre el precio sin IVA

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} * \frac{\% \text{ del descuento a valorar}}{\% \text{ del mejor descuento}}$$

10 puntos

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS NO RELACIONADOS CON EL PRECIO

5 puntos

Mejora del plazo de respuesta.	No se ofrece mejora	0 puntos
	Plazo de respuesta de 24 h	2,5 puntos
Mejora del plazo de entrega	No se ofrece mejora	0 puntos
	Plazo de entrega de 48 h	1,5 puntos
	Plazo de entrega de 24 h	2,5 puntos

La apertura del Sobre único se llevará a cabo en acto público:

☒ No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

Z

CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate:

☒ Se aplican los criterios de desempate previstos al artículo 147.2 de la LCSP.

Criterio para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados

Dado que el criterio de adjudicación precio es el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados y el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decret 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☒ Teniendo en cuenta que el importe global del presupuesto de este contrato se constituye a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del contrato, el valor de la oferta de una empresa, a los efectos de la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se calculará mediante la suma de los precios unitarios multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios en el Apartado Y anterior. Al resultado de la suma se le aplicarán los límites anteriormente referidos. Adicionalmente, la referencia a "presupuesto de licitación" se tendrá que entender sustituida por la suma de los precios unitarios máximos multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto al artículo 149 de la LCSP.

AA GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva:

☒ No, teniendo en cuenta que se sigue el procedimiento simplificado abreviado regulado al arte. 159.6 LCSP.

Garantía complementaria:

☒ No teniendo en cuenta que se sigue el procedimiento simplificado abreviado regulado al arte. 159.6 LCSP.

AB COMPENSACIÓN EN CASO DE DEJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En caso de que se acuerde la dejación del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato en conformidad con aquello establecido al artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta un límite de 1.500 euros.

AC CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

-De carácter social (y): mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista tiene que mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

-De carácter social (ii): La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Así mismo, se tiene que obligar al cumplimiento de las cláusulas 27 y 33 del presente Pliego.

-En materia de protección de datos: cumplir las obligaciones establecidas a la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas a la cláusula 38 y al Anejo número 10 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de aquello dispuesto al artículo 211 de la LCSP.

En conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:

☒ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímit mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Importe mínimo de la póliza: 45.887,22 €.

AD

CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS AL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

Causas de modificación contractuales:

☒ No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas al artículo 205 de la LCSP.

☒ Teniendo en cuenta que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar, hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que este incremento tenga la consideración de modificación contractual, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato (artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

AE

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades:

El Contrato requiere la presencia física de personal del contratista a instalaciones de la UOC?:

☒ NO.

Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista?

☒ NO.

Subrogación laboral:

☒ NO.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:

El contratista es encargado de tratamiento de datos LOPDGDD:

☒ NO.

En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a las medidas de seguridad.

Comunicación de datos de carácter personal:

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:

☒ NO.

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:

☒ NO.

AF

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la cual se aplican las sanciones: Importe mensual facturado.Importe mensual facturado.Importe mensual facturado.

Penalidades:

Muy graves: hasta el 5%

Graves: hasta el 2%

Leves: hasta el 1%

Infracciones específicas adicionales:

☒ Sí:

- ☒ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: muy grave
- ☒ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: muy grave
- ☒ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: muy grave
- Incumplimiento de los plazos:
 - Muy grave: retraso en el plazo de entrega de más de 10 días.
 - Grave: retraso en el plazo de entrega de más de 7 días y hasta 10 días

- Leve: retraso en el plazo de entrega de más de 5 días y hasta 7 días.
- Muy grave: retraso en el plazo de respuesta de más de 10 días.
- Grave: retraso en el plazo de respuesta de más de 7 días y hasta 10 días.
- Leve: retraso en el plazo de respuesta de más de 5 días y hasta 7 días.

A los efectos de determinar las penalidades a aplicar en caso de cumplimientos defectuosos en la entrega de los bienes objeto de suministro, se entenderá por:

- Cumplimiento defectuoso muy grave: librar productos con el envase o embalaje roto o caducados.
- Cumplimiento defectuoso grave: librar productos con el envase o embalaje defectuoso o en fecha de caducidad próxima.
- Cumplimiento defectuoso leve: librar productos con el envase o el embalaje ligeramente defectuoso.

AG CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del Contrato.

AH SUBCONTRATACIÓN

☒ Se permite

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, puede comportar:

☒ Imposición de una penalidad del 10% del importe del subcontrato.

AI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:

- ☐ No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas al PCP.
- ☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- ☐ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes, para tener la consideración de obligación esencial.
- ☐ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.
- ☒ Adicionalmente, será de aplicación la causa de resolución unilateral prevista al PCP.

Se consideran **obligaciones esenciales del Contrato** y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del Contrato, las siguientes:

- Las obligaciones que tengan esta consideración según aquello indicado en los anteriores apartados del presente Cuadro de características o al clausulado del Pliego.
- El suministro de los productos objeto del contrato.

AJ MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado inferiorinferiorinferior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

☒ **Recurso de alzada impropio** en el plazo máximo de uno (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con aquello establecido a los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES	17
Cláusula 1. Objecto del Contrato	17
Cláusula 2. Regimen jurídico del Contrato	17
Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	19
Cláusula 4. Valor estimado del Contrato	19
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación	19
Cláusula 6. Precio del Contrato	20
Cláusula 7. Durada del Contrato	20
Cláusula 8. Tramitación del expediente	21
Cláusula 9. Variantes	21
Cláusula 10. Medios de comunicación	21
Cláusula 11. Organo de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación	22
Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores	23
Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	24
Cláusula 14. Solvencia de los licitadores	26
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 15. Presentación de les ofertas	27
Cláusula 16. Forma de presentar les ofertas	31
Cláusula 17. Contenido de los sobres	33
Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	37
Cláusula 19. Obertura y examen del Sobre 1 (Documentación administrativa)	38
Cláusula 20. Obertura, examen y valoración de les proposiciones	39
Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionadas	40
Cláusula 22. Clasificación de les ofertas y requerimiento de documentación preaviso a la adjudicación	42
Cláusula 23. Garantía definitiva	46
Cláusula 24. Adjudicación del Contrato	48
Cláusula 25. Formalización del Contrato	48
Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato	49
III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXECUCIÓN DEL CONTRATO	50
Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución	50
Cláusula 28. Código de Conducta	50
Cláusula 29. Ejecución del Contrato	51
Cláusula 30. Modificación contractual	51
Cláusula 31. Suspensión del Contrato	52
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	52
Cláusula 32. Criterios de facturación y pago	52
Cláusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista	53
Cláusula 34. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro, facultades de las entidades contratantes, condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	54
Cláusula 35. Obligaciones en materia mediambiental, social o laboral	55
Cláusula 36. Obligaciones en materia de transparencia	55
Cláusula 37. Seguridad y salud	56
Cláusula 38. Subrogación laboral	56
Cláusula 39. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales	57

Cláusula 40. Impuestos y gastos	65
Cláusula 41. Personal laboral	65
Cláusula 42. Incumplimiento. Regimen de faltas	66
Cláusula 43. Derechos de propiedad intelectual y industrial de los trabajos	70
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	71
Cláusula 44. Sucesión del Contracto	71
Cláusula 45. Cesión del Contracto	71
Cláusula 46. Subcontratación	71
VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	73
Cláusula 47. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	73
Cláusula 48. Causas de resolución del con Contracto	73
VII.- REGIMEN DE RECURSOS	76
Cláusula 49. Regimen de recursos	76
Cláusula 50. Jurisdicción competente	76

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del contrato

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**"), del contrato que tiene por objeto la prestación del suministro indicado en el **Apartado A del Cuadro de Características ("Contrato")**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**") y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.
2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del Cuadro de Características que encabeza este documento. En cada cláusula donde se hacen menciones en un **Apartado [✳]** determinado, hay que completar la redacción con la información relevante que hay en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e inseparable de tal cláusula.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de Características**.
4. Los lotes en que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los cuales un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado B del Cuadro de Características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en el tipo "contrate de suministros" contenido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").
2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.
3. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables en los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de aquello dispuesto a la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.
4. De acuerdo con aquello que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, no se encuentra sujeto en regulación armonizada. Por lo tanto, se adjudica de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 318.b) de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en la Sección 2ª del Capítulo Y del Título Y del Libro II de la LCSP.
5. En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio que le sean aplicables las normas a que hace

referencia el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con aquello dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra y) del artículo 211 de la LCSP. De este modo y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en aquello relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

6. Adicionalmente, este Contrato se rige, en aquello que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en aquello que no contradiga a la LCSP.
 - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en aquello que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en aquello no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").
 - v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
7. De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia expreso de cualquier otro fuero que los pueda corresponder. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.9 siguiente.
8. De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en aquello relativo a la preparación del Contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia expreso de cualquier otro fuero que los pueda corresponder. Así mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de aquello establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que dicha modificación tenía que ser objeto de una nueva adjudicación.

9. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se tienen que hacer teniendo en cuenta en primer lugar el PCP y el PPT, que tienen que prevalecer —al efecto mencionado— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
10. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.
11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de este PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin ninguna excepción o reserva. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y del resto de los documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.

Clàusula 3. Necesidad a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. La formalización de este Contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.
2. En concreto, las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son por anticipado del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.

3. En caso de que se prevea así en los **Apartados A y E del Cuadro de características**, el presupuesto base se puede desglosar en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que sean aplicables a cada lote, en los términos indicados en el punto siguiente.
4. En caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada al **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes u otra medida unitaria en que se exprese el precio unitario, no existiendo ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación indicado más arriba.
5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP. En la oferta que cada licitador haga por medio del modelo de que figura en el Anexo, se tiene que desglosar adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.
6. Quedan excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación o a cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al cual ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido se tiene que mantener durante toda la vigencia del Contrato y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se tienen que cumplir durante la ejecución del Contrato.
4. Atendidas las características del Contrato, no procede la revisión de precios.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
3. En todo caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en el referido PPT.

4. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En todo caso, la duración total del Contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
5. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. Si la duración del Contrato fundido inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
7. En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
8. Si el presente Contrato tiene por objeto el suministro de prestaciones sucesivas, cuando a su vencimiento, cuando a su vencimiento no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo Contrato y en todo caso por un periodo máximo de nuevo (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del Contrato originario.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de Características**.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X y Y del Cuadro de Características**.

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del el aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil del

contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no tienen que utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos al apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.
5. Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran pueden suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que a tal efecto se posa a disposición a la dirección web del Perfil del contratante de la UOC, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente Contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el Contrato.

6. El adjudicatario tiene que establecer un interlocutor directo con los responsables del Contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que se acontezcan durante la prestación.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. En conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (“FUOC”) y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC —que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC— actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia, toda mención a órgano de contratación que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al director general de la FUOC y gerente de la UOC.

2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Así mismo, se designa como responsable del Contrato, la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quienes corresponde supervisar la ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**. Las instrucciones dadas por la persona responsable del Contrato configuran las obligaciones de ejecución del Contrato junto con su clausulado y los pliegos.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato es asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación es la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y es auxiliada, si procede, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que tiene que aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y acordar
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 21.3 de este PCP.
6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al cual puede accederse a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**. Dicha documentación incluye los siguientes documentos:
 - i. El PCP
 - ii. El PPT.
 - iii. El contrato tipo que sirve para formalizar el Contrato entre el adjudicatario y la UOC.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.
3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurran los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, lo más tarde seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

5. Si aquello solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a aquello establecido en los pliegos y el resto de documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles y tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP.
 - ii. No estar incurso en ninguno de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquier de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y en los **Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato, según aquello dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La manera de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar tiene que efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 22 de este PCP.
3. Así mismo, tiene que tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación tienen que acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, y esto tiene que resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación tienen que disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las Uniones Temporales de Empresas (“**UTES**”) que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la UOC.

Esta participación se tiene que instrumentalizar, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y tiene que asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

La duración de la UTE tiene que coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTEs para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad “Punto de Encuentro” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto del Contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya emprendidas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichos emprendidos, la condición especial de compatibilidad indicada en el Apartado **M del Cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ninguno otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Tal y como se indica en el Apartado **Q del Cuadro de características**, por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Por lo tanto, los licitadores tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el Apartado **O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. En conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual se recorra no esté incurso en una causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestaran los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, para los cuales son necesarios dichos capacitados.

Si una empresa recurre a las capacidades otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en **el Apartado O del Cuadro de Características**.

5. En las UTEs, la solvencia exigida tendrá que acreditarse por todas las empresas que la conformen. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTEs pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión u otras entidades.
6. En caso de que así se establezca en el Apartado **R del Cuadro de características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos al Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el Apartado **AF del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato por incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el referido **Apartado AI del Cuadro de características**.
7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

8. Adicionalmente, si el Contrato de suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse en los licitadores que especifique el nombre y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP. La exigencia, en su caso, de los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar el Contrato se establece en el Apartado **R del Cuadro de Características**.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, La ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores tienen que englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el Apartado **B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el Apartado **B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas tendrán que presentarse, como mucho tarde, en la hora y la fecha indicadas al anuncio de licitación y en el Apartado **S del Cuadro de características**. Excepcionalmente, y en el supuesto en que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación de dichos ofrecidos el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratando la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado al anuncio de licitación y en el Apartado **S del Cuadro de características** no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas tendrán que presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el Apartado **T del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según aquello indicado en el Apartado **T del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado T del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, a los correos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras podrán preparar y enviar esta documentación de forma gradual, antes de llevar a cabo la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual de seguridad que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas. Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave veinticuatro horas (24 h) después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente

al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UOC no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no se podrá utilizar cuando se hayan enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica, en estos casos, de poder llevar a cabo la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar

ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente: <https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica-empreses/e-Licita/sobre-digital/>

A través de la herramienta de sobre digital, las empresas deberán firmar el documento resumen de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entenderá firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichos ofrecidos podrán presentarse a las dependencias de la UOC, indicadas en el Apartado **T del Cuadro de características**, o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado a tal efecto, las empresas deberán justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos serán, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que deberá recibir, como muy tarde, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo será válida si hay constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican fidedignamente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si después de manantial (10) días naturales desde el acabado del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido al lugar indicado en **el Apartado T del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de este procedimiento de contratación.
9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
10. No se puede presentar más de una proposición, ni tampoco suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.
11. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el Apartado **N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas.

Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las propuestas que no sean retiradas se consideran válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

12. Las proposiciones serán secretas. Los licitadores tienen que garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCP.

De este modo, librar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Así mismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información relevante respecto de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente del que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por lo tanto, la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez entregada, solo se puede retirar por motivos justificados.
14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas conlleva los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE (**"Reglamento 910/2014/UE"**). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".
3. En el Apartado **T del Cuadro de características** se indica si las ofertas tienen que presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (denominados Sobre 1 y Sobre 3), o mediante tres (3) sobres (denominados Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3), en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación qué valor se determina mediante juicios de valor.

Seguir las instrucciones sobre cómo se debe preparar la oferta y qué información debe suministrarse en cada sobre es esencial. La infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

4. En caso de que en el Apartado **T del Cuadro de características** se indique que las ofertas se tienen que preparar en dos (2) Sobras, estos Sobres tienen que contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): tiene que contener la documentación que se indica en la cláusula 17.2 de este PCP.
 - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación el valor de los cual se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se tiene que incluir la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el Apartado **W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con aquello que se indica en la cláusula 17.5 de este PCP.
5. En caso de que en el Apartado **T del Cuadro de características** se indique que las ofertas se tienen que preparar en tres (3) Sobras, estos Sobres tienen que contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): tiene que contener la documentación que se indica en la cláusula 17.2 de este PCP.
 - ii. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante juicio de valor que se indica en el Apartado **V del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con aquello que se indica en la cláusula 17.3 de este PCP.
 - iii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se tiene que incluir la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el Apartado **W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con aquello que se indica en la cláusula 17.5 de este PCP.
6. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres tienen que estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:
 - i. Título del Contrato, segundos se indica en el Apartado **B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, segundos se indica en el Apartado **B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre 1 (Documentación Administrativa)
 2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)

3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Abajo firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - vii. Fecha.
 - viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).
7. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden ser presentados los originales o las copias.
 8. Las proposiciones tienen que presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
 9. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las cuales concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.
 10. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el Apartado **B del Cuadro de características**, hay que presentar el número de sobra que corresponda para cada uno de los lotes a los cuales el licitador presente oferta.

Clàusula 17. Contenido de los sobres

1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el cual las ofertas se tienen que presentar mediante dos (2) sobres como si se trata de un procedimiento en el cual se tiene que presentar la oferta por medio de tres (3) sobres).

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el Sobre 1 en un apoyo digital una copia de los mismos documentos presentados en papel.

2. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
 - i. Declaración responsable (DEUC) contenida al Anexo número 3, debidamente rellena, firmada por quien tenga poderes suficientes y con su correspondiente identificación.

En esta declaración responsable (DEUC), las empresas licitadoras declaran:

1. Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y del DEUC;

2. Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego;
3. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y Apartado
4. Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

La información que tiene que agasajarse en el DEUC es la siguiente:

1. Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.
2. Parte II: Información sobre el operador económico.
3. Parte III: Criterios de exclusión.
4. Parte IV: Criterios de selección. Tienen que agasajarse los apartados que se indican a continuación:
 - a. Apartado A: Idoneidad
 - b. Apartado B: Solvencia económica y financiera
 - c. C: Capacidad técnica y profesional
 - d. Apartado D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental, en su caso.
5. Parte VI: Declaraciones finales

Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 71.1.d). de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % para personas con discapacidad y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya –“**RELI**”- y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público –“**ROLECE**”-), solo tienen que facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, se aportará un DEUC por cada uno de los lotes a los cuales se presente oferta.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, únicamente lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de aquello dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

- ii. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, en conformidad con los modelos contenidos al Anexo número 2.
- iii. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas en conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, cada una de dichos emprendidos tendrá que presentar el DEUC, debidamente rellenado, firmado y con la correspondiente identificación.
- iv. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto al Anexo número 4, relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente rellenada.
- v. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto al Anexo número 5.
- vi. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo aquello dispuesto en la cláusula 46 de este PCP.
- vii. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se tendrá que incluir, por cada una de las empresas participantes, un DEUC debidamente rellenado, firmado y con la correspondiente identificación y se tendrá que aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma siguiendo el modelo previsto al Anexo número 6, en conformidad con aquello exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este PCP, en que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.
- viii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente en la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, tendrán que aportar

una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando.

- ix. Si se ha requerido así en el Apartado **Uno del Cuadro de características**, se tendrá que presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el Apartado **Uno del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. El Anexo número 7 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los cuales el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional se tiene que volver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) solo se presenta en los procedimientos en que se haya indicado.

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el Sobre 2 en un apoyo digital una copia de los mismos documentos presentados en papel.

3. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.
- ii. Un índice en que se recojan todos los documentos incluidos al sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las cuales corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se tienen que incluir se indican en el Apartado **V del Cuadro de características**. En caso de que se indique en este **Apartado V del Cuadro de características**, habrá que respetar la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que se tiene que incluir en el Sobre 2. No se valora

la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan la extensión máxima de la oferta (en caso de que se indique).

- iv. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según el Apartado **V del Cuadro de características**.
 - v. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 39 de este PCP. En caso de no proporcionar ninguna indicación al respecto, se entenderá que la oferta puede comunicarse públicamente. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
4. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el cual las ofertas se tienen que presentar mediante dos (2) sobres como si se trata de un procedimiento en el cual se tiene que presentar la oferta por medio de tres (3) sobres.

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el Sobre 3 en un apoyo digital una copia de los mismos documentos presentados en papel y todas las hojas tienen que ser firmados por el licitador (en caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

5. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:
- i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.
 - ii. Un índice en que se recojan todos los documentos incluidos al sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación el valor de las cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las cuales corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se tienen que incluir se indican en el Apartado **W del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su ejecución correcta.

Además, en el precio propuesto hay de haber desglosado el IVA vigente, que tiene que expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

- 1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
- 2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados X y Y del Cuadro de características**.

3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se tienen que aplicar:
 - i. A la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el Apartado **X del Cuadro de características**.
 - ii. A la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el Apartado **Y del Cuadro de características**.
4. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. Salvo que se indique otra cosa en el Apartado **Y del Cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofrecido (o los precios ofrecidos) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien hace la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Clàusula 19. Apertura y examen del Sobre 1 (Documentación administrativa)

1. Una vez finalizada el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación a fin y efecto de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de comunicación mencionada porque enmienden los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables los que hagan referencia a la mera carencia de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no enmendables o en caso de que el licitador afectado no proceda a enmendar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/se declaración/nes responsable/s que a de incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios. En este

caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

7. Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación en conformidad con aquello establecido en la cláusula 49 de este PCP y el Apartado **AJ del Cuadro de características**.

Clàusula 20. Apertura, examen y valoración de las proposiciones

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) Sobras, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración en conformidad con los criterios previstos en el Apartado **X del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración en conformidad con los criterios previstos en el Apartado **Y del Cuadro de características**.
2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se considere oportuno abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, así se indicará en el Apartado **X del Cuadro de características** y el acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del Sobre 2 se tiene que efectuar en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
3. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la cual se tiene que presentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Ahora bien, cuando así se indique en el Apartado **X del Cuadro de características**, la valoración se efectuará por un organismo técnico especializado o un Comité de expertos compuesto por los miembros indicados en dicho Apartado, para tener los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

5. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante), salvo que se utilicen medios electrónicos

(en qué caso el carácter público de la sesión será potestativo y únicamente se realizará si así se indica en el Apartado **Y del Cuadro de características**). En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente tengan que presentarse mediante dos (2) Sobras, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), tendrá que efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la cual se tiene que presentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
8. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores las proposiciones de los cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación en conformidad con aquello establecido en la cláusula 50 de este PCP y el Apartado **AJ del Cuadro de características**.

Clàusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos al **Apartado Z del Cuadro de características**.

2. En caso de que se presenten ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos al **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/es o desproporcionada/se, la Mesa de Contratación requerirá al/os licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la/se ofrecida/se, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo posará en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin y efecto de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe a que hace referencia el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.
7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.
8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador la oferta del cual se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Clàusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, con los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos a los **Apartados X y Y del Cuadro de características**.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más emprendidas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos al **Apartado Z del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate la aportarán los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.
5. El órgano de contratación tiene que resolver motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación se tiene que producir en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En caso de que se tenga que conferir a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato se tiene que incrementar en quince (15) días hábiles adicionales.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
8. Si la propuesta de la Mesa de Contratación es acogida y aceptada por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de aquello indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación se tiene que presentar dentro del plazo máximo de manantial (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se haya producido la notificación del requerimiento mencionado, por los medios previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:
 - i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
 1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del Contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dedo último documento tiene que constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
5. La acreditación que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, acreditación de que se está al corriente

de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- En caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Aun así, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, debe aportar una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
 - El certificado específico que demuestra que está al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
 - El certificado positivo, emitido por el órgano competente, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.
6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
- a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio que se haya procedido en conformidad con aquello dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto de dichas entidades.
7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con aquello que se establece en la cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con aquello indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y segundos aquello dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
9. Si se tercia segundos aquello dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
10. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.

11. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en que se acredite su constitución formal.
12. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
13. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 37 de este PCP, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 39 de este PCP (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).
14. El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 39 de este PCP.

ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se tendrá que aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada y la siguiente documentación:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con aquello que se establece en la cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con aquello indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y segundos aquello dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
7. Si se tercia segundos aquello dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
8. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 37 de este PCP, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 39 de este PCP (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).

9. El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 39 de este PCP.

9. Una vez recibida y revisada la documentación presentada, en caso de que se observe que contiene defectos o errores subsanables, se requerirá que se estos corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
10. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. La eventual falsedad en aquello declarado de las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Clàusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio tiene que constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AA del Cuadro de características**.

La constitución de la garantía definitiva tiene que preceder la adjudicación del Contrato y puede efectuarse en conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva se tiene que instrumentar de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caixa General de Depósitos si esta garantía se constituye ante este organismo (en este caso, habrá que aportar a la UOC los resguardos que corresponda emitidos por la Caixa General de Depósitos).
3. En caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, el aval mencionado se tiene que formalizar según el aval tipo que figura en el Anexo número 7 de este PCP, y el avalista tiene que cumplir los requisitos legalmente exigibles.
4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución, se entregará el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente de la UOC.

Este seguro se tiene que formalizar en la póliza correspondiente, que se tiene que concretar en un certificado, el modelo tipo del cual figura en el Anexo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora tiene que cumplir los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caja General de Depósitos, deberá indicarse en la documentación que señale este organismo, aportando en todo caso a la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante aquel organismo.
6. Excepcionalmente y, si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, se aportará el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC entregará un recibo de la garantía en metálico entregada.
7. Excepcionalmente, y si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en qué caso habrá que aportar la declaración responsable que figura en el Anexo número 7 de este PCP.
8. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
9. Esta garantía tiene que servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía tiene que servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir —a título enunciativo y no limitador— los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados en la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista para incurrir en las faltas previstas en este PCP.
10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reposarlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la reposición mencionada.
11. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se tendrá que reajustar la garantía constituida por el importe necesario porque se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste tendrá que efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.
13. En caso de que la garantía no se repose en los supuestos mencionados en el **Apartado** anterior, la UOC podrá resolver el Contrato por causa imputable al contratista.
14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se tiene que hacer una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 24. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y, si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar un acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

El acuerdo, que tiene que adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tiene que ser motivado, se notificará a los licitadores y se tendrá que publicar en el Perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar lo siguiente:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o mediante referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.
 - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes para que haya sido seleccionada con preferencia respecto a las ofertas que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en que tiene que procederse a la formalización del Contrato.
3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En caso de que el órgano de contratación no adjudique el Contrato al licitador propuesto por la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

Clàusula 25. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.

3. Si no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
4. Con la formalización, el Contrato queda suscrito entre las partes.
5. El Contrato se tiene que publicar en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.
6. El Contrato se tiene que formalizar por escrito, mediante documento privado.
7. La UOC y el adjudicatario deben formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de la normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada por la Agencia Catalana de Certificación con nivel cuatro. En todo caso, debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no rechazo y la conservación de la información del interesado.
8. El Contrato se tiene que formalizar de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras al Perfil del contratante.
9. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
10. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el Apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello previsto a la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 22.8 de este PCP.

11. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Clàusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Así mismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos supuestos anteriores se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. En conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en este PCP y al **Apartado AC del Cuadro de características**.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función del que se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**, respectivamente, o al clausulado del presente Pliego.
3. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 28. Código de conducta

1. La UOC dispone de un código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que esta universidad lleva a cabo su actividad, como institución de referencia en la educación superior en línea, con la máxima integridad.
2. El código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciarios o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la universidad.
3. Sin perjuicio de aquello establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir el que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado al siguiente link, sin perjuicio que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respecto: [https://seu-electronica.uoc.edu/portal/resources/CA/documents/seuelectronica/CODI_CONDUCTA_Provexdors i Entitats signats convenis CAx1x.pdf](https://seu-electronica.uoc.edu/portal/resources/CA/documents/seuelectronica/CODI_CONDUCTA_Provexdors_i_Entitats_signats_convenis_CAx1x.pdf)
4. Alternativamente a aquello dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, el cual tiene que recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor se tendrá que acreditar documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.
5. Así mismo, el adjudicatario restará obligado a proporcionar en la UOC de manera inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la ejecución del Contrato se está cumpliendo con aquello previsto al Código de conducta.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos al Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respeto, será causa de resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir en la UOC por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

Clàusula 29. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción al que se establezca en sus cláusulas, a este PCP, al PPT, al resto de documentación contractual y a la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.

Clàusula 30. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, haya que introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a aquello establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación tiene que justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer tal modificación, y a continuación lo tiene que notificar al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre

el precio de adjudicación del Contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que este puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la notificación.

6. El órgano de contratación tiene que notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se tiene que convocar al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el Contrato, acto que se tiene que hacer en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al acto mencionado.
7. En el acto de formalización de la modificación, se tiene que firmar el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación tendrá que publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio tendrá que ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Clàusula 31. Suspensión del contrato

1. El Contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, en caso de que lo considere conveniente, o porque el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo en la UOC con uno (1) mes de antelación.
2. En todo caso, la UOC extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y lo tendrá que firmar el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta se tendrá que extender en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.
3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen en conformidad con aquello previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 32. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene el derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos a la LCSP y en el Contrato.
2. Los términos específicos de la facturación del Contrato serán los previstos al **Apartado E del Cuadro de Características**.
3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a aquello previsto en el Contrato, que también se tendrán que aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación.
4. Cada una de las facturas emitidas debe contener la siguiente información:

- i. Período de realización del suministro que se factura.
 - ii. Identificación del número de unidades en que se mesure la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en el periodo mencionado.
 - iii. Importes asignados al desarrollo de las tareas, horas o unidades en que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, y también su desglose en caso de que haya varias prestaciones o que rijan varios tipos de precios unitarios.
 - iv. IVA desglosado correctamente aplicable a cada base imponible.
 - v. Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.
5. El envío de las facturas se realizará a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos canales siguientes:
- i. En formato digital, en el buzón de correo electrónico factures@uoc.edu.
 - ii. En formato electrónico, en el web <https://seu-electronica.uoc.edu>, desde el cual ya se puede acceder en nuestro espacio <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16>
- Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitirlos, hay varios mecanismos para crear este formato que se pueden consultar, por ejemplo, en la web:
- <http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures>.
6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los suministros objeto de contratación hace falta la conformidad previa de la UOC.

Clàusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como en los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.
3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, salvo que este incurra en mora al recibirlos.

4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, dicha penalización no cubra los daños causados a la empresa contratante, este exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios causados.
5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato.
6. La empresa contratista estará obligada a tener la máxima cura para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en la prestación del suministro, de la cual cosa tendrá que responder.
7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 34. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro, facultades del ente contratante, condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifica al Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. El responsable del Contrato efectuará un examen de la documentación y prestación realizada y propondrá que se realice la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del Contrato. Así mismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación pactada o a la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista porque enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro en conformidad con aquello pactado.
4. Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir el suyos compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, el ente contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, segundos se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**.

7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca al Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que en el referido Pliego se prevean.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure al Pliego de Prescripciones Técnicas.
10. La UOC tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que tenga que ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar todas aquellas disposiciones e instrucciones que considere oportunas por el estricto cumplimiento de aquello convenido.
11. Al Pliego de Prescripciones Técnicas se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva la UOC.
12. El contratista está obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.
13. Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios por la adecuada utilización de los bienes suministrados, que podrán ser sin coste para la UOC en función de aquello que se indique al referido Pliego.

Clàusula 35. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista tendrá que cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista restará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como también las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.
3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será por anticipado y cargo del contratista.
4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la UOC, dependiendo únicamente y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Clàusula 36. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones

de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 37. Seguridad y salud

1. El contratista tiene que cumplir estrictamente el que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (“**LPRL**”) y las disposiciones de desarrollo o complementarias, así como todas las otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual.
2. En particular, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario tiene que acreditar la modalidad de prevención que se hace en la empresa adjudicataria. Si se trata de un servicio ajeno de prevención, tiene que facilitar una copia del Contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. Si lo presta la misma empresa, se debe aportar una copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe hacerse cada cuatro años.
3. En caso de que, a causa del objeto del Contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **Apartado AE del Cuadro de Características**. En estos casos, el adjudicatario tiene que librar, antes de la formalización del Contrato, la documentación siguiente:
 - i. La evaluación de riesgos de la actividad que debe hacerse en relación con las prestaciones contractuales relevantes.
 - ii. Con respecto a las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual a desarrollar con regularidad en instalaciones de la UOC:
 1. el registro de formación,
 2. el TC2 (o TA2),
 3. el certificado de aptitud médica.
4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en el supuesto de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (segundos se indique en el **Apartado AE del Cuadro de Características**), la UOC tiene que librar al adjudicatario del Contrato la documentación siguiente:
 1. la evaluación de riesgos realizada por la UOC,
 2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,
 3. La normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Clàusula 38. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este Contrato, de

acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el Anexo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique en el **Apartado AE del Cuadro de Características**.

2. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación, si así se lo solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, está obligada a aportar las listas del personal objeto de subrogación y a indicar el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalizaciones.
3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, todavía en el supuesto de que se resuelva el Contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la carencia de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de estos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de estos.

Clàusula 39. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. Confidencialidad: El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se atribuye el referido carácter al Anexo número 9 relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que por su propia naturaleza tiene que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a no ser que en el mismo apartado del citado anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o a entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de aquello dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que tiene que darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directamente o indirecta el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones con un contenido que se pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como por ejemplo las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso aquello dispuesto a la LOPDGDD.

2. Protección de datos: El contratista tendrá que cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En caso de que el Contrato tenga un objeto tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos de acuerdo con el que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia se tiene que indicar en el **Apartado AE del Cuadro de Características**. Si el contratista asume tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Así mismo, en caso de que el objeto del Contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia se tendrá que indicar en el **Apartado AE del Cuadro de Características**.

En caso de que la prestación objeto del Contrato requiera la presencia física del contratista a las instalaciones de la UOC, se tendrá que hacer constar esta circunstancia al **Apartado AE del Cuadro de Características** y agasajar, según proceda, el Anexo número 10.

B. Estipulaciones como encargado del tratamiento

En aplicación de la Disposición Adicional 25 de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del cual sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Por el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, tendrá que tratar los datos personales de las cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica al Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución del Contrato, resulte necesaria la modificación del estipulado al Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un anexo actualizado.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas a la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, en cuyo caso responderá por las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Así, en conformidad con el previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del Contrato, a no ser que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, excepto si este derecho lo prohíbe por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad diferente a la ejecución del objeto del presente Contrato. En ningún caso se podrán usar los datos por hasta propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas al Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a las que tenga acceso por la ejecución del Contrato así como sobre las que resulten de su tratamiento, cualquier que sea el apoyo en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, y es deber del adjudicatario formar a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

- f) Llevar una lista de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que estas se comprometen, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les ha de informar convenientemente. Esta documentación acreditativa se mantendrá a disposición del órgano de contratación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- i) Nombrar delegado de protección de datos, en caso necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y los datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante para la protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales y formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya al Anexo 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y el Anexo 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a las que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario a causa del tratamiento; y los apoyos y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a no ser que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de modo seguro y definitivo al final de cada plazo.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento se debe hacer dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, y no se debe hacer fuera de este espacio ni directamente ni mediante ningún subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o en algún otro documento contractual, salvo que estuviera obligado en virtud del derecho de la Unión Europea o del estado miembro que le fuera de aplicación.
- l) En el supuesto de que debido al Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito el órgano de contratación de esta exigencia legal, con la antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquier de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a no ser que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- m) En conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a como mucho pasadas 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante por la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que pose en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del Contrato. Comunicará la información al respecto detalladamente.

La mencionada comunicación tendrá que contener como mínimo:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.
 3. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para posar remedio a la violación de la seguridad de los datos incluyente, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros derechos reconocidos por la normativa aplicable, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor brevedad. La comunicación se debe hacer inmediatamente y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio de derecho, y, en su caso, junto con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, e incluida la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir el ejercicio de derechos y darle respuesta.

- o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.

- p) Asimismo, pondrá a disposición de este órgano, si este lo requiere, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones que se lleven a cabo.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por el órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a las que se refiere este artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando este así lo requiera. Así mismo, durante la vigencia del Contrato, posará a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se realizaron. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y el adjudicatario al que se refiere el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma diferente del previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este Contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del Contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del Contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones así como el resto de compromisos logrados en la presente cláusula tiene carácter de obligación contractual esencial segundos el que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo posará en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales compuesta, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las condiciones siguientes:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo previsto en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a las previstas en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, de modo que así dará la oportunidad de dar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas a este documento por el Encargado del tratamiento y las instrucciones que establezca el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el Responsable por que hace al cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que logrará la total responsabilidad de la ejecución del Contrato ante el órgano de contratación, de acuerdo con los pliegos y los términos del Contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En caso de que la ejecución del Contrato requiera la cesión de datos parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características** junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En caso de que tenga lugar una cesión de datos según se indica al párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquiera la otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, constituye una condición especial de ejecución del Contrato que constituye a la vez una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En caso de que para la ejecución del Contrato se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, este último comunicará a la primera las categorías de datos personales junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de las cuales la contratista declara ser la responsable, esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características**.

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en qué sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este Contrato y en cumplimiento del que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicadas han sido obtenidas directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en cuanto a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para las finalidades objeto de este Contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada para la comunicación de sus datos en virtud del Presente contrato. En todo caso, este comunicará únicamente los datos personales para las que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar una copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y el legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes expresamente acuerdan que, hasta que los datos personales en cuestión le sean revelados, estas serán de exclusiva responsabilidad de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por lo tanto, tendrá que cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad diferente a la de dar cumplimiento al objeto del Presente contrato, excepto que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

El contratista será exclusivamente responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquier de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida a causa de estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios por su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este Contrato y las necesarias por su gestión serán tratadas por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, excepto los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, pueden ejercitarse ante la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC.

Así mismo, puede posar en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Clàusula 40. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se meriten o puedan meritarse por la prestación del objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.
4. Igualmente, los gastos de entrega y transportes de los bienes objeto del suministro al lugar indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo del contratista, salvo que en el referido Pliego se prevea el contrario.

Clàusula 41. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo cual supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato a las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista

ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, bono y correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista tendrá que designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por la otra, en todo aquello relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia del mencionado personal al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

Clàusula 42. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en se terms previstos a la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. El adjudicatario tiene que resarcir la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este Contrato.
3. El contratista debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda sus observaciones.
4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.
5. A todos los efectos y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.
 - b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.

- c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal diferentes de los previstos en el proyecto de suministro ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
 - d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.
6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas al **Apartado AF del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas al apartado siguiente.

La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describen a continuación:

- i. Faltas muy graves:
 - 1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.
 - 2. Pasividad en la realización de la prestación.
 - 3. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AF del Cuadro de características**.
 - 4. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
 - 5. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
 - 6. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
 - 7. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.
 - 8. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
 - 9. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como mucho graves por su normativa específica y, especialmente, las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.
 - 10. La sustitución sin comunicación previa en la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.

11. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
 12. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
 13. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos que la UOC paga al contratista.
 14. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 15. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
 16. La comisión de cualquier de las infracciones específicas adicionales previstas como mucho graves al **Apartado AF del Cuadro de Características**.
 17. La comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio grave a la UOC.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AF del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
 4. No realizar las inspecciones correspondientes.
 5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
 6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
 7. La sustitución, sin comunicación previa en la UOC, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando esto provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
 8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
 9. Trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.

10. La carencia de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
 11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, especialmente, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.
 12. La comisión de tres o más faltas leves.
- iii. Faltas leves:
1. Falta de colaboración con el personal de la UOC.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AF del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso leve en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
 4. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.
 5. Intervenir en asuntos internos de la UOC.
 6. No librar, librar tarde o sin seguir aquello dispuesto a la documentación contractual la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad de la prestación, salvo que se prevea otra calificación **el Apartado AF del Cuadro de Características**.
 7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
 8. La sustitución, sin comunicación previa en la UOC, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas al **Apartado AF del Cuadro de características**.
 8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
 9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y a la LCSP.

10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en que se tendrá que conceder audiencia al contratista porque pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá aquello oportuno.
11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia en el contratista) el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este Contrato.

Clàusula 43. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente Contrato son de titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos diferentes a la ejecución del objeto del Contrato.
2. Por medio del presente Contrato el contratista, cede en exclusiva a la UOC, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otros, a nivel enunciativo y no limitativo, código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de apoyo.
3. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en todo o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.
4. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o a los que tenga acceso en la ejecución del contrato ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución del Contrato.
5. Salvo que se establezca el contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar en la UOC que ha obtenido cuántas autorizaciones, licencias o permisos sean necesarios porque este pueda hacer uso de tecnología, aplicaciones, software, aplicaciones y cualquier otro contenido de titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Contrato, en el supuesto de que sea necesario para la prestación del objeto del Contrato a favor de la UOC.
6. El contratista responde ante la UOC y de terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de aquello que se establece en esta cláusula.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 44. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.
3. La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia o la capacidad exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 45. Cesión del contrato

1. Se prohíbe la cesión total o parcial de este Contrato.

Clàusula 46. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a aquello que disponga el **Apartado AH del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores tienen que prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 12 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se pretenda encomendar su

realización. La intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en la declaración responsable y se tiene que presentar una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

- ii. En todo caso, el contratista tendrá que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, como mucho tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito en la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si resulta necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes de los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas se identifican en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la carencia de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que tenga la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.
8. A todos los efectos y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por lo tanto, no puede reclamar en la UOC el cumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.
10. En caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio, la UOC comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A La EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 47. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará a la empresa contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos por la finalidad pretensa, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre que exista la presunción de que la reposición o reparación de estos bienes no serán suficientes para lograr aquella finalidad, podrá, con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos a cargo del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no haya responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o a cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Clàusula 48. Causas de resolución del contrato

1. El Contrato tiene que ser ejecutado en conformidad con lo establecido en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado, asimismo, a cumplir su oferta.

2. Este Contrato se tiene que resolver si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:
- i. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato y de alguna de las obligaciones esenciales del Contrato.
 - ii. La demora en la ejecución del Contrato.
 - iii. El acuerdo mutuo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa tiene que estar basada en todo caso en razones de interés público y no se puede producir cuando haya otras causas previstas en este apartado que tengan que conducir igualmente a la resolución de este Contrato.
 - iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, excepto que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - v. La disolución o la extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 del LCSP.
 - vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
 - vii. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
 - viii. La decisión de cualquier de las dos partes, siempre y cuando la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el Contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado en el **Apartado AI del Cuadro de Características**.
 - ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o los datos que conoce por razón de las prestaciones que desarrolla, todo lo que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente, lo que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.
 - x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación en conformidad con aquello previsto en la cláusula 30 de este PCP.
 - xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
 - xii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.
 - xiii. La demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AI del Cuadro de características**.

- xiv. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
 - xv. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
 - xvi. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con aquello establecido en la cláusula 42 de este PCP.
 - xvii. La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por un plazo superior a seis (6) meses.
 - xviii. La dejación antes de iniciar el suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del Contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - xix. La dejación una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.
 4. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
 - i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de resolución unilateral (causa de resolución es de aplicación en el presente Contrato según aquello establecido en la cláusula 48.2. viii de este PCP), las partes tienen que actuar de buena fe para restituir las condiciones del suministro, que el suministro pueda ser asumido por la UOC o se facilite la transición de la explotación del suministro a otro adjudicatario
 - iii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa diferente a la prevista en la cláusula 48.2. viii de este PCP, este tiene que resarcir el ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que tienen que incluir los costes de proceder en un eventual nuevo procedimiento de licitación.
 - iv. En caso de que la resolución sea imputable en la UOC por otros casos diferentes de la resolución unilateral prevista en la cláusula 48.2. viii de este PCP, se tiene que indemnizar al contratista con un 3 % del valor que quede todavía para ejecutar del Contrato, si se tercia. El contratista debe quedar plenamente satisfecho y debe declararse conforme con esta cuantía y renunciar a reclamar ninguna otra ni ningún otro tipo de compensación adicional.
 5. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 49. Régimen de recursos

1. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto que no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

2. caso de que el Contrato tenga un valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, los actos cualificados indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de alzada impropio en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con aquello establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Clàusula 50. Jurisdicción competente

1. La orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y terms que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.

2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.
3. La orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de aquello establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones tenían que ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Barcelona,

Antoni Cahner Monzó
Director de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SIGUIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL (PLANTILLA OFRECIDA)

ANEXO 2.1
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicáis “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a quien representa”] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del Contrato.
3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido en el artículo 14.6 del Pliego de condiciones Particulares del Contrato y al Apartado R del Cuadro de características o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ del _____.

Firma:

ANEXO 2.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicáis “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a quien representa”] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.
3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido en el artículo 14.6 del Pliego de condiciones Particulares del Contrato y al Apartado R del Cuadro de características o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves..

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ del ____.

Firma:

ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO
ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

DECLARA

1. Que ostento la representación de [nombre de la empresa] en virtud de apoderamiento que no ha sido objeto de alteración o revocación y que se mantiene plenamente vigente a fecha de presentación de la presente ofrecida.
2. Que [nombre de la empresa] cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la prestación del contrato o, en su caso, con la clasificación exigida.
3. Que [nombre de la empresa] dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
4. Que ni [nombre de la empresa] ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna causa de prohibición de contratar.

(En caso de que resulte aplicable para ser la empresa extranjera):

5. Que [nombre de la empresa] se somete a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en aquello relativo a todas las fases del contrato, con renuncia expreso de cualquier otro fuero que pueda corresponder.

(En caso de que resulte aplicable por haber integrado la solvencia con medios externos):

6. Que la/se entidad/s a la capacidad de la/se cual/s ha recorrido [nombre de la empresa] se ha/n comprometido por escrito a que [nombre de la empresa] pueda disponer de los recursos necesarios.

ANEXO 4

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de condiciones Particulares del referido Contrato.

Así mismo, el abajo firmante indica si otorga el consentimiento para que el Órgano de contratación pueda consultar u obtener a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta" de la "Vía Abierta" los datos que se detallan a continuación a los efectos del procedimiento de licitación de referencia [marcar la casilla que corresponda]:

☐ Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

☐ NO Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no otorgar el consentimiento a esta consulta de datos, el abajo firmante (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) se compromete a aportar los documentos requeridos en el PCP relativos a estar al corriente de las obligaciones con la TGSS, si resulta propuesto como adjudicatario o si el Órgano de contratación así lo requiere.

Por último, el abajo firmante SE CONSIDERA INFORMADO (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) que, como licitador del procedimiento de contratación del expediente de referencia, los datos que se indican a continuación se publicarán a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

- (i) El nombre del licitador (segundos proceda: nombre y apellidos, denominación social,...);
- (ii) El identificador del licitador (segundos proceda: N.I.F, C.I.F,...);
- (iii) Tipología de empresa licitadora ("PYME" o "no PYME");
- (iv) Número de teléfono del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente); y,
- (v) Correo electrónico del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente).

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 5**DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a quien representa:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas
- ☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- ☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren la/se siguiente/s emprendida/se del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicáis la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____;

el abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicáis la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____,

[posar tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará a la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:
3. Que nombran, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo a _____, con DNI _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 7.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [●] y domicilio a [●], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía definitiva y a fin de garantizar que la sociedad avalada cumplirá totalmente y exacta todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde de los conceptos establecidos al artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [●] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expreso y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avaladora renuncia expresamente y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [●] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en nombre suyo esté habilitado legalmente, autorice la cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [●] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número [●].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

--	--	--

ANEXO 7.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [●] y domicilio a [●], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [●] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expreso y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avaladora renuncia expresamente y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [●] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en nombre suyo esté habilitado legalmente, autorice la cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [●] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número [●].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de condiciones Particulares del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que se puedan derivar conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de condiciones Particulares del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____, con domicilio a _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada a _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ a Tom _____, Libro _____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/da de la Compañía, y especialmente facultado/da por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ____ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de “_____” con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 8

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN

ANEXO 9

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero.- Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza en la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o a la cual haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiéndolo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona, que por su relación, tenga que acceder a esta información, así como a hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación absteniéndose de cualquier otro uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como «Información Confidencial» (en adelante, Información Confidencial), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada, con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, «know-how», procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, relaciones de negocios y contractuales, planes y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquier otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquier documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en o derivados de la mencionada Información confidencial.

Segundo.- El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y posar los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, excepto autorización previa escrita de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales de del proveedor que necesiten la información por el desarrollo de las tareas en el marco del Contrato para las cuales el uso de esta información sea estrictamente necesaria y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. En lo referente a esto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar en la UOC toda la filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, dando por sentado que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a la estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, asumiendo la responsabilidad por todo uso diferente a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las cuales haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizada el Contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin rotura de la obligación de confidencialidad por el proveedor.
- c) Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
- e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que tengan que pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en este caso, el proveedor tendrá que comunicarle a la UOC con carácter previo al hecho que esta presentación tenga lugar, y lo asistirá en cualquier eventual defiende contra la revelación de la información solicitada.

Quart.- El presente Acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias, propiedad de la UOC, salvo el que sea estrictamente necesario para cumplir con el Contrato y esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto.- La UOC no otorga ninguna garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo esto se entiende sin perjuicio que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Contrato incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en este caso se estará al que se disponga en este acuerdo.

Sexto.- En caso de incumplimiento de cualesquier de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico del establecido al Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento le corresponda satisfacer.

Séptimo.- El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido a la cláusula 39 de este Pliego. En todo caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas al Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o los datos mencionados, y también de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este Contrato.

Octavo.- Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

Y, porque así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 10

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), os informamos que todos vuestros datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y las gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de vuestra empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial y desarrollo de las actividades prestadas.

Así mismo, nos autorizáis expresamente que vuestros datos puedan ser comunicadas a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan o ante los cuales sea necesario identificar los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Igualmente, os comprometéis y obligáis a comunicar cualquier modificación de vuestros datos de carácter personal, porque la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada. La entidad, siempre que no nos indicáis el contrario, mantendrá vuestros datos personales después del acabado de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con el fin de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que por motivos legales tengáis que comunicar datos de salud, os pedimos el consentimiento expreso para tratarlas para las finalidades previstas legalmente. Podéis ejercer vuestros derechos recogidos en la normativa de protección de datos dirigiendo un e-mail a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 11

CONDICIONES PARTICULARES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento del expresamente establecido al artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

- a. Categorías de datos objeto de tratamiento: N/A
- b. Finalidad del tratamiento: N/A
- c. Medidas de seguridad aplicables a [Ver medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Así mismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde pose de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en los mismos segundos el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación a la información declarada según los párrafo anterior, tiene que ser comunicado por el contratista.

El licitador indicará también a su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se tenga que encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a los efectos del que prevé la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia” si se tercia],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que implican el tratamiento de los datos de carácter personal detalladas a las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados a [localización del servidores]
2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]
3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontractados o se prevé su contratación a las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de este servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]
4. Que, segundos se establece a la cláusula 39.2.C del Pliego, garantiza que el tratamiento que lleve a cabo el subcontractista:
 - a. Se ajusta a la legalidad vigente, al contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
 - b. Tiene formalizado o formalizará en caso de resultar adjudicatario un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a las previstas en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontractista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.
5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y, porque así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma

Medidas de seguridad para proveedores

En el caso: Se trabaja total o parcialmente en las instalaciones del proveedor pero con herramientas/infraestructuras de la UOC. No se envían emails en nombre de la UOC

Index

1. Introducción

2. Medidas de seguridad

- 2.1. Consideraciones previas
 - 2.1.1. Confidencialidad de las personas
 - 2.1.2. Confidencialidad de la información
- 2.2. Protección de datos personales
 - 2.2.1. Cumplimiento de la legislación
 - 2.2.2. Documento de seguridad
 - 2.2.3. Responsabilidad proactiva
- 2.3. Seguridad de la información
 - 2.3.1 Esquema de control
 - 2.3.2 Acceso a la información
- 2.4. Organización de la seguridad
 - 2.4.1. Marc normativo de seguridad TI
 - 2.4.2. Identificación de responsabilidades
 - 2.4.3. Análisis de riesgos
 - 2.4.4. Planes de formación/concienciación
 - 2.4.5. Notificación
- 2.5. Medidas tecnológicas
 - 2.5.1. Control de acceso
 - 2.5.1.1. Controlar el acceso a aplicaciones y sistemas
 - 2.5.1.2. Controles físicos y ambientales
 - 2.5.1.3. Autorización y autenticación
 - 2.5.3. Comunicaciones
 - 2.5.4. Incidencias
 - 2.5.6. Revisión
 - 2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC
 - 2.5.6.2. Control interno del Proveedor
 - 2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC
 - 2.5.6.4. Devolución del Servicio
 - 2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura
- 2.6. Medidas específicas

1. Introducció

Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A.	El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	SÍ
B.	Por la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan de nuevas) y/o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	NO
C.	El proveedor para la prestación del servicio tiene que almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	NO
D.	El proveedor para la prestación del servicio tiene que enviar emails en nombre de la UOC?	NO

2. Medidas de seguridad

2.1. Consideraciones previas

- Se autoriza expresamente el tratamiento de datos personales en las instalaciones del Proveedor por las finalidades recogidas en el contrato a que se refieren el servicios del proveedor. Aun así, se autoriza explícitamente la salida de apoyos y documentación que contengan información con datos personales, si procede, por la prestación de los servicios contratados. Por el traslado de apoyos y documentos, el Proveedor aplicará en todo caso, las medidas de seguridad establecidas para dar cumplimiento al presente documento o a la normativa vigente.
- El Proveedor empleará los recursos de información y/o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

2.1.1. Confidencialidad de las personas

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del Servicio, o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC mantendrá la máxima confidencialidad sobre esta, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durante o después de la prestación del Servicio, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio. El Proveedor y su personal, únicamente podrá emplear la información con la finalidad prevista en el objeto de este Contrato, respondiendo ante la UOC por los daños y perjuicios que del incumplimiento pudieran derivarse por la UOC.
- En caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización expreso de la UOC para hacerlo. En este caso, el mismo es responsable de que se respete y cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

2.1.2. Confidencialidad de la información

- A todos los efectos, el Proveedor tiene que tratar la información de la UOC como información sensible, y adoptar las medidas adecuadas por esta clasificación.
- El tratamiento de la información tiene que permitir trazabilidad, entendiéndola como la capacidad de conocer qué personas, y en qué momento, han accedido y tratado la información de la UOC.

Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, a pesar de que no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

2.2. Protección de datos personales

2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente aquello establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal, tratadas durante el transcurso de la prestación de los Servicios.
- El Proveedor tiene que tratar los Datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- El Proveedor tiene que emplear estos Datos, única y exclusivamente, por las finalidades que figuran en el Contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y se tiene que abstener de reproducirlas así como de cederlas o comunicarlas en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera por su conservación, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio.
- El Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes al objeto que este pueda llevar a cabo la ejecución de los derechos de los interesados de manera ágil y efectiva, en caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del Proveedor.
- El Proveedor tiene que cumplir respecto a los Datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de Encargado del Tratamiento y en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:
 - i. Velar por la seguridad de los Datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen la seguridad de las mismas y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en conformidad con aquello que establece la legislación vigente.
 - ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los Datos.
 - iii. Devolver en la UOC todos los Datos a las que haya tenido acceso en virtud del Contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC le solicite, y, en todo caso, una vez finalizada la prestación contractual por la realización de la cual se facilitaron los Datos, sin que, en ningún caso, el Proveedor pueda conservar ninguna copia de los Datos facilitados por la UOC.
- El Proveedor se hace responsable ante la UOC, y mantendrá en la UOC indemne ante cualquier daño y perjuicio que le pueda causar y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del Proveedor de las obligaciones contenidas en esta cláusula, incluyendo todos los que se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

2.2.2. Documento de seguridad

- El Proveedor tiene que disponer de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, en conformidad con la normativa vigente. Este documento tiene que reflejar e identificar al encargado del tratamiento y los ficheros afectados, y, esto, se tiene que detallar en el contrato.

- El Proveedor tiene que mantener actualizado el documento mencionado, tanto en aquello relativo a la organización como la legislación vigente, siendo objeto de revisión periódica, como mínimo, anual.
- El Proveedor tiene que definir y mantener actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que acceden a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.
- El Proveedor tiene que garantizar, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado, de la política y normativa de seguridad.

2.2.3. Responsabilidad proactiva

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas tendrán que adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo, y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas.
- Estos principios se tendrán que tener en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionadas con el tratamiento de datos personales, por el que se tendrán que integrar en todo su ciclo de vida.

2.3. Seguridad de la información

2.3.1 Esquema de control

- El Proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.
- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas (aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) que se soportan en el servicio, y evitar la pérdida, sustracción, indisponibilitat y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.
- Los requerimientos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, puesto que empleará los recursos de información y/o datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En el caso en que el Proveedor subcontrate, a su vez, a un tercero, será responsable de que los requerimientos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.
- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requerimientos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anejas, y comunicará las modificaciones realizadas al Proveedor, con indicación de las fechas previstas por su entrada en vigor.

2.3.2 Acceso a la información

- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor tiene que establecer los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico en los sistemas que tienen información relevante, se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.
- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

2.4. Organización de la seguridad

2.4.1. Marc normativo de seguridad TI

- El Proveedor tiene que establecer un marco normativo de seguridad TI que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.
- El Proveedor tiene que actualizar de manera conveniente el mencionado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.
- Este marco normativo tiene que contener, como mínimo, los siguientes procedimientos:
 - a. Código de conducta;
 - b. Gestión de usuarios;
 - c. Control de acceso y gestión de *logs* de actividad;
 - d. Gestión de incidencias;
 - e. Gestión de la continuidad del servicio;
 - f. Gestión de las operaciones;
 - g. Gestión del cambio;
 - h. Devolución del servicio;
 - i. Gestión de cambios de software;
 - j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
 - k. Política de contraseñas;
 - l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
 - m. Modelo de relación y notificación con la UOC.
- Cada uno de los procedimientos indicados tiene que ser verificado y aprobado por la UOC.
- El Proveedor tiene que garantizar que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas han sido formalizados por escrito, sin que existan más excepciones que las que se puedan incluir en los procedimientos mencionados.
- El Proveedor tiene que comunicar el Código de Conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios a la UOC, registrando la aceptación por parte de estos.

2.4.2. Identificación de responsabilidades

- El Proveedor tiene que disponer de una figura de Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información formalmente establecida, al objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los Datos y sistemas, así como del cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación, prestando especial atención a las leyes relativas a la protección de datos de carácter personal.

- El Responsable de Seguridad tiene que realizar el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Proveedor, en especial de aquellas destinadas a la protección del tratamiento de los datos personales objeto de la prestación de servicio, y realizar revisiones periódicas al objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el Documento de Seguridad.
- El Proveedor tiene que designar un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este Coordinador del Proveedor tendrá que asistir al Comité de Coordinación mixto, entre el Proveedor y la UOC, en caso de que este sea convocado por la UOC, al objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.
- El Proveedor comunicará a través de los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto de la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el proveedor, para efectuar el tratamiento objeto de encargo, son identificados en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del Fichero:	UOC
Encargado del tratamiento de los Datos:	Indicar
Responsable de Seguridad por parte del proveedor	Indicar
Tipo de Medidas: ESTÀNDARS	Tipo de Tratamiento: MIXTO

2.4.3. Anàlisis de riscos

- El Proveedor tiene que realizar un proceso de análisis de riesgos contemplando los riesgos involucrados en el Servicio prestado en la UOC de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También tiene que supervisar la efectividad de las acciones definidas por el tratamiento de los riesgos.
- El Proveedor tiene que implementar un proceso de monitorització de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, identificando y tratando las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a los riesgos mencionados. Adicionalmente, periódicamente tendrá que realizar la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o empleando un tercero independiente.

2.4.4. Planes de formación/concienciación

- El Proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan en todos los trabajadores que presten Servicio en la UOC.
- El Proveedor tiene que desarrollar de manera explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los Datos de carácter personal y su confidencialidad.
- El Proveedor tiene que implementar de manera explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

2.4.5. Notificación

- El Proveedor tiene que notificar en la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual logrado con la UOC.

- El Proveedor tiene que notificar en la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

2.5. Medidas tecnológicas

2.5.1. Control de acceso

2.5.1.1. Controlar el acceso a aplicaciones y sistemas

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar la existencia de usuarios genéricos, salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de manera inequívoca al sedes usuarios con acceso a los sistemas que forman parte del servicio prestado a la UOC. No tienen que compartirse códigos de usuario entre personas. En todo momento, los códigos de usuario empleados para acceder a las aplicaciones tienen que permitir al Proveedor identificar inequívocamente a la persona que accede.
- El Proveedor tiene que registrar los Datos de cada intento de acceso, incluyendo información relativa en el usuario, fecha y hora, fichero accedido y tipo de acceso.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener un registro actualizado de usuarios. El Proveedor tiene que mantener un registro actualizado por cada uno de los sistemas o aplicaciones implicados en el servicio prestado a la UOC. El registro tiene que reflejar la asociación de cada código de usuario con la persona que lo tiene asignado, su perfil y los accesos autorizados.
- El registro tiene que reflejar todos los cambios en el mapeo: altas, bajas y posibles modificaciones.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan el procesamiento inmediato de las bajas de los usuarios. Las bajas de los usuarios tienen que ejecutarse de forma inmediata mediante las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a las mismas con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo temporal, antes de proceder a su eliminación definitiva.
- El Proveedor tiene que instalar una protección antivirus en los sistemas empleados para prestar el servicio en la UOC, que se tiene que mantener operativa y actualizada en todo momento.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan disponer de mecanismos de registros de la actividad usuaria.
- El Proveedor tiene que implementar controles para restringir los dispositivos de salida, como USB, unidad lectora/enregistradora de CD/DVD u otros, que permitan la extracción de datos del mismo.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan restringir el acceso a Internet o a cualquier tipo de conexión que posibilite la fuga de información de los Datos tratados en los mismos.
- El Proveedor tiene que definir una Política de Control de acceso/Contraseñas que establezca un marco normativo de control de acceso en base en los requisitos del servicio y de Seguridad de la Información.

- El Proveedor tiene que implementar aquellos controles para garantizar que todos los elementos con los que prestará el Servicio se administran y explotan de forma segura. Estos controles tienen que estar disponibles por la UOC, en caso de que así lo solicite.
- Los controles indicados en el punto anterior tienen que incluir:
 - a. Políticas de usuarios/contraseñas de los operadores y administradores de sistemas o productos, incluyendo expresamente gestores de bases de datos.
 - b. Acceso a los sistemas mediante herramientas que protejan la confidencialidad de las contraseñas de los administradores, por ejemplo SSH a UNIX.
 - c. Protección de los sistemas servidores ante accesos no autorizados.
 - d. En casos de acceso a información confidencial, el Servicio tendrá que proporcionar mecanismos de autenticación multi-factor.
- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento de distribución de contraseñas que garantice que la contraseña únicamente es conocida por el usuario.
- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento para controlar la caducidad de las contraseñas y el almacenamiento ininteligible de estas.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para conceder permisos de acceso a los sistemas que prestan servicio en la UOC, únicamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad y en los listados de usuarios de cada uno de los sistemas.
- El Proveedor tiene que establecer un mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizado.
- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada, que establezca las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del Servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.
- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios que aseguren que el acceso lógico en los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.
- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar la realización de revisiones periódicas sobre los permisos de acceso y los controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el Servicio.
- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar que los accesos remotos al entorno tecnológico sean controlados y monitorizados.
- El Proveedor tiene que asegurar que la información relacionada con el Servicio prestado no es remisión a terceros sin la previa autorización de la UOC, y queda dentro del marco legal de la legislación.

2.5.1.2. Controles físicos y ambientales

- El Proveedor será responsable de la implantación de medidas de seguridad física por la protección de los sistemas de información ubicados en sus instalaciones ante accesos no autorizados y daños físicos.

- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios en el objeto de asegurar el acceso físico a las instalaciones en que se encuentran ubicados los sistemas de información que tienen información relevante.
- Se mantendrá actualizada la base de datos del personal con acceso autorizado y se controlará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

2.5.1.3. Autorización y autenticación

- El Proveedor tiene que garantizar el almacenamiento cifrado de las contraseñas en los sistemas de tratamiento de la información.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca los accesos de cada uno de los usuarios, permitiendo únicamente el acceso a los Datos y recursos necesarios por el desarrollo de sus funciones.
- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar que los usuarios sean administradores locales de sus puestos de trabajo, salvo que se produzca un requerimiento explícito y una validación por parte de la UOC.
- En caso de que el Servicio requiera atender a clientes, el Proveedor tiene que implantar las medidas de seguridad necesarias y suficientes al objeto de asegurar que la autenticación de los clientes mencionados se realiza mediante mecanismos de doble factor, como mínimo, por la ejecución de operaciones o la consulta de información confidencial.

2.5.3. Comunicaciones

- El Proveedor tiene que establecer todos los mecanismos necesarios para que las comunicaciones a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas estén cifradas.
- La conexión del CPD del Proveedor con los sistemas de la UOC únicamente se podrá realizar estableciendo las medidas de control que determine la UOC , después de un análisis detallado de las necesidades.
- Las comunicaciones con el CPD de la UOC tienen que estar redundadas.
- El Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC, cuando así le solicite, un mapa cumplido de la red del prestamista del Servicio de comunicaciones, en que se identifiquen perfectamente todos los elementos de comunicación que intervienen, así como los elementos de seguridad.
- El Proveedor tiene que disponer, como mínimo, de las siguientes medidas de seguridad perimetral: Firewall, Sistemas de Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IDPS), Zona Desmilitarizada (DMZ), Redes Privadas Virtuales (VPN) y Proxy.

2.5.4. Incidencias

- El Proveedor tiene que disponer de un procedimiento de gestión y notificación de incidencias de Seguridad y de protección de datos personales, teniendo que informar oportunamente a la UOC de una potencial incidencia de seguridad o de la ocurrencia de una incidencia de seguridad y de la manera de resolución, en su caso. Este procedimiento tendrá que ser divulgado para que sirva de conocimiento y concienciación de todos sus trabajadores.

- El Proveedor tiene que adoptar las medidas adecuadas para que se solucione la anomalía generadora de la incidencia en el menor tiempo posible.
- De cada incidencia sucedida, el Proveedor tiene que registrar: tipo de incidencia, descripción, momento en que se ha producido o detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados, medidas correctoras aplicadas, procedimientos realizados de recuperación de datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y grabadas manualmente.
- El Responsable del fichero tiene que autorizar la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos (en caso de ser necesario).
- El Proveedor tiene que prestar el apoyo requerido en la UOC en el caso de que este decida iniciar una evaluación independiente de seguridad o una investigación de incidencias.
- El Proveedor tiene que definir un medio de comunicación seguro para comunicar incidencias, situaciones inusuales, o de cualquier otro tipos relacionadas con la confidencialidad de la información de la UOC en un plazo máximo de 24 horas.
- El Proveedor tiene que informar inmediatamente en la UOC en el caso de que se detecte o se tenga una sospecha de una incidencia de seguridad.
- El Proveedor tiene que acordar con la UOC los criterios por la notificación de una incidencia de seguridad, en los casos de escape de información, interrupción del servicio, ataques que afecten a la reputación de la UOC y cualquier otro caso que sea acordado.
- La falta de notificación de una incidencia crítica de la que se haya tenido conocimiento, podrá ser considerada como una falta contra la seguridad de los ficheros, pudiendo constituir un menoscabo de la buena fe contractual.
- El registro de incidencias tiene que estar a disposición de la UOC, que podrá solicitar su consulta en cualquier momento, cuando así lo requiera.

2.5.6. Revisión

2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC

- La UOC podrá realizar revisiones de carácter:
 - a. Encomendado, como parte de la evaluación de la prestación del Servicio.
 - b. Extraordinario, como consecuencia de una incidencia en la seguridad, o en caso de producirse alguna ampliación, regresión de los servicios o darse circunstancias que lleven en la UOC a considerar oportuna su realización.
- El Proveedor aceptará la realización de estas revisiones asumiendo su coste en aquellos casos que la UOC estime oportunos.
- La UOC realizará estas revisiones en función del esquema de control, siguiendo un método de evaluación, alcance, método de seguimiento y periodicidad establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que prestar toda la colaboración que sea necesaria para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la revisión que puedan ser formulados por la UOC, las personas o empresas designadas por la UOC, y tiene que entregar toda la documentación y/o evidencias que le sean solicitadas a efectos de esta revisión.
- Adicionalmente, la UOC ejercerá el control sobre los riesgos tecnológicos asociados al Servicio, recibiendo del Proveedor la siguiente información cuando le sea requerida:
 - a. Revisión de informes de auditoría y/o certificaciones referidos a:
 - i. Informas de auditoría interna /control interno.
 - ii. Informes emitidos por terceros independientes (SOY 2 tipos 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
 - iii. Certificaciones de seguridad (ISO 27001, etc.).
 - iv. Certificaciones de calidad del Servicio (ISO 9001, ISO 2000, etc.).
- Adicionalmente a los informes presentados, la UOC tendrá que tener la capacidad de desarrollar un plan de evaluación de controles de riesgo tecnológico y de ejecutarlo de acuerdo con los plazos de tiempos, alcance y procedimientos que se acuerden con el Proveedor. Este plan puede incluir:
 - a. Supervisión periódica de indicadores de seguridad del Servicio:
 - i. Los indicadores a supervisar acordados previamente a la firma del contrato, que tendrán que ser revisados periódicamente.
 - ii. Acceso a cuadros de mando o consolas por parte de la UOC, que le permitan la monitorització contínua del riesgo tecnológico.
 - b. Notificación de sucesos relevantes por parte del Proveedor:
 - i. Incidencias de seguridad.
 - ii. Pruebas de recuperación ante desastres.
 - c. Información sobre la infraestructura tecnológica que apoya en la UOC (en caso de que el Proveedor utilice infraestructura propia por la prestación del Servicio):
 - i. Arquitectura de red.
 - ii. Arquitectura de seguridad perimetral
 - iii. Servidores y bases de datos.
 - iv. Protocolos de red y comunicaciones.
 - v. Otros necesarios para que la UOC pueda ejercer adecuadamente las funciones de control.
 - d. Información de la monitorització realizada sobre los sistemas que prestan servicio en la UOC , así como el modelo de relación establecido por la comunicación de esta información cuando se considere necesario.
- El Proveedor tiene que solucionar las debilidades de control identificadas por la UOC en las revisiones realizadas siguiendo los planes de acción acordados.

2.5.6.2. Control interno del Proveedor

- El Proveedor tiene que disponer de una función de control interno que velará por el cumplimiento de todos los controles requeridos por la UOC.
- El Proveedor tiene que describir y posar a disposición de la UOC, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que articulará internamente al objeto de asegurar que los requisitos enunciados se cumplen.
- El Proveedor tiene que realizar todas aquellas auditorías legalmente exigibles, tanto de manera interna como externa, sobre aquellos sistemas involucrados en el servicio prestado a la UOC, dejando a disposición de la UOC los informes de auditoría generados.

- El Proveedor tiene que realizar revisiones de seguridad sobre sus sistemas cuando se realicen cambios sustanciales en los sistemas de información, dejando a disposición de la UOC el informe de la mencionada revisión, sobre la adecuación a las medidas, las deficiencias identificadas, y propondrá medidas correctoras.

2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC

- La UOC y el Proveedor acordarán los procedimientos para que toda incidencia de seguridad sea comunicada diligentemente en la UOC. Se definirán protocolos de comunicación específicos por aquellos casos en los que se requiera una actuación inmediata por parte de la UOC al objeto de mitigar el impacto de incidencias de seguridad.
- La UOC podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos, tanto mediante visitas a las instalaciones del Proveedor, como través de l'uso de medios seguros de acceso remoto a los sistemas involucrados que se acordarán con el Proveedor.
- Aquellos aspectos que se observen en estas revisiones y que la UOC considere una violación del presente acuerdo o que puedan posar en riesgo los sistemas de la UOC serán denunciados al Proveedor, al cual se dará un plazo de tiempo por su resolución, con el consiguiente compromiso contractual de que este dé cumplimiento a los aspectos observados segundos aquello acordado con la UOC.

2.5.6.4. Devolución del Servicio

- La UOC y el Proveedor tendrán que definir y acordar procedimientos de devolución del servicio de forma que se asegure un almacenamiento seguro de los apoyos y, en su caso, una destrucción segura de la información empleada por el Proveedor durante la prestación del Servicio.
- El Proveedor tendrá que garantizar que se emplearán mecanismos de eliminación segura de información. Estos incluirán los casos de reciclaje de apoyos y de finalización del Servicio. Con estas medidas, la UOC se asegura que la información no es enviada sin aprobación a otras ubicaciones y que no se puede extraer información de los apoyos después de su uso.

2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura

- El Proveedor informará en la UOC sobre la infraestructura tecnológica desplegada para darle Servicio, con el nivel de detalle requerido por la UOC para permitir realizar las tareas de supervisión/monitorització establecidas por la UOC.
- El Proveedor tiene que desarrollar una infraestructura tecnológica por la prestación del servicio, de forma que se facilite la migración modular a un otra ubicación o una migración tecnológica.

2.6. Medidas específicas

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del Servicio, aplicables a la prestación del servicio en el ámbito del contrato.

- En caso de que el Servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el Proveedor tendrá que presentar en la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

ANEXO 12 FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario se tiene que librar en el SOBRE único

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia” si se tercia],

DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación (hay que indicar, como mínimo, razón social, NIF, dirección postal, datos de contacto telefónicas, dirección electrónica y persona de contacto) o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)	% de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada (2 decimales; <u>no se tienen que indicar importes en valor absoluto en ningún caso</u>)
		%
		%
		%
		%
		%
		=
% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas		%

Y, porque conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

ANEXO 13 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRODUCTO	EMBALAJE	PRECIOS MÁXIMOS	HISTÓRICO 2024	ESTIMACIÓN CONTRATO
CAFÉ NATURAL EN GRANO	de 500 gr.	11,41 €	1.100	12.551,00 €
CAFÉ DESCAFEINADO MOLIDO	de 500 gr.	5,18 €	0	0,00 €
CAFÉ SOLUBLE descafeinat	Pack de 10 sobres monodosi	1,74 €	3	5,22 €
INFUSIONES - TE VERD	Pack de 20 sobres monodosi	7,88 €	10	78,80 €
INFUSIONES - ROOIBOS	Pack de 20 sobres monodosi	7,88 €	8	63,04 €
INFUSIONES - FRUTOS ROJOS	Pack de 20 sobres monodosi	7,88 €	2	15,76 €
INFUSIONES - TE NEGRO / Breakfast	Pack de 10 sobres monodosi		0	0,00 €
INFUSIONES - POLEO MENTA	Pack de 10 sobres monodosi	1,02 €	0	0,00 €
LECHE ENTERA	Pack de 6 briks de 1 L	7,46 €	16	119,36 €
LECHE DESNATADA	Pack de 6 briks de 1 L	7,46 €	17	126,82 €
BEBIDA DE AVENA eco	Pack de 6 briks de 1 L	10,84 €	6	65,04 €
BEBIDA DE SOJA eco	Pack de 6 briks de 1 L	10,84 €	0	0,00 €
AZÚCAR MORENO	Pack de 50 sobres monodosi de 6gr	1,50 €	900	1.350,00 €
EDULCORANTE ESTEVIA (sobret individual)	Pack de 60 monodosis	3,42 €	2	6,84 €
PALETINA biodegradable	250 monodosis (envoltorio de papel)	2,75 €	120	330,00 €
VASOS CARTÓN café (4 OZ)	Pack 50 unidades	3,65 €	510	1.861,50 €
VASOS CARTÓN café con leche (7 OZ)	Pack 50 unidades	3,65 €	40	146,00 €
ZUMO DE NARANJA 100 %	Brik o botella 1 l	3,13 €	0	0,00 €
ZUMOS DE FRUTAS (piña, melocotón, ...)	Brik o botella 1 l	2,15 €	0	0,00 €
BEBIDA DE COLA SIN AZÚCAR	Pack de 12 latas de 33 cl	9,36 €	6	56,16 €
BEBIDA DE COLA	Pack de 12 latas de 33 cl	11,97 €	3	35,91 €
AGUA MINERAL CON GAS	Pack de 24 botellas de 25 cl	23,74 €	0	0,00 €
CARAMELOS MENTOL/EUCALIPTO SIN AZÚCAR (1 Kg)	indiferente	20,71 €	8	165,68 €

CARAMELOS MIEL Y LIMÓN SIN AZÚCAR (1 KG)	indiferente	20,50 €	0	0,00 €
SURTIDO GALLETAS	Caja de 500 gr.	8,89 €	57	506,73 €
CHOCOLATE 82 % con naranja y almendras	tableta de 200 gr	6,67 €	17	113,39 €
CHOCOLATE con almendras sin azúcar	tableta de 150 gr	4,37 €	28	122,36 €
CHOCOLATE negro sin azúcar	tableta de 115 gr	3,20 €	11	35,20 €
NARANJA CONFITADA CON CHOCOLATE	Pack de 150 gr	4,46 €	14	62,44 €
			gasto comsums 2024 a precios máximos de licitación	17.817,25 €
			5 % incremento de presencialita	890,86 €
			total estimación dependida 1 año	18.708,11 €